

RESOLUCION 721
Modificación de la Resolución 300 - Reglamento de la Decisión 399
(Transporte Internacional de Mercancías por Carretera)

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTAS: Las Decisiones de la Comisión 399 sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera; 434 sobre el Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre; 467 sobre el régimen de infracciones y sanciones para los transportistas autorizados para el transporte internacional de mercancías por carretera; y 491 sobre límites de pesos y dimensiones de vehículos destinados al transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera; y la Resolución 300 de la Secretaría General que contiene el Reglamento de la Decisión sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera;

CONSIDERANDO: Que, mediante la Decisión 399 de la Comisión, se aprobó la normativa comunitaria vigente en materia de transporte internacional de mercancías por carretera, y a través de la Resolución 300 de la Secretaría General se dictó su Reglamento;

Que resulta conveniente aclarar los alcances del artículo 19 del Reglamento de la Decisión sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, en cuanto se refiere a la utilización del poder otorgado al representante legal de un transportista de cualquier País Miembro distinto del de su otorgamiento, señalando con mayor precisión las formalidades para la validez del mismo;

Que la Decisión 399 sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera define como registro a la inscripción que realizan los organismos nacionales competentes de transporte terrestre o la anotación que realizan los organismos nacionales de aduana, de cada uno de los vehículos habilitados y de las unidades de carga, a ser utilizados en el transporte internacional de mercancías, a efecto de ejercer los controles correspondientes;

Que los artículos 36, 58 y 62 de la Decisión 399 sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, expresamente prevén que los transportistas obtengan el registro de sus unidades de carga, exigiendo que la constancia de este registro sea presentada para la obtención del Certificado de Idoneidad;

Que, asimismo, el artículo 210 de la Decisión 399 sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera prevé que la Secretaría General de la Comunidad Andina, previa opinión del Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre (CAATT), apruebe mediante Resolución los reglamentos, formatos de las autorizaciones y documentos de transporte que sean necesarios para el cumplimiento de las normas establecidas en la citada Decisión, incluyendo la modificación de los formatos y la información consignada en ellos;

Que el Reglamento de la Decisión sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera determina que para el transporte internacional de mercancías por carretera deberán utilizarse los formatos de las autorizaciones, documentos e instructivos consignados en los Apéndices de esa norma;

Que el desarrollo alcanzado por el proceso andino de integración, y dentro de éste el logrado en materia de transporte internacional por carretera, impone la necesidad de establecer mecanismos que orienten el perfeccionamiento del servicio y desarrollo del sector, mediante la adecuación permanente del marco jurídico respectivo, por lo que resulta conveniente aprobar los formatos e instructivos del Certificado de Registro de la Unidad de Carga, en los cuales consten los remolques o semirremolques (furgón, plataforma, tolva, tanque fijo), que se registren ante los organismos nacionales de transporte y aduana, tanto para el transporte internacional de mercancías por carretera, como para el transporte internacional por cuenta propia de mercancías por carretera;

Que el Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre (CAATT), en su V Reunión Extraordinaria, efectuada en Guayaquil – Ecuador, los días 13 al 15 de mayo de 2002, y en su VII Reunión Ordinaria, realizada en Lima – Perú, el día 27 de febrero de 2003, ha presentado recomendaciones favorables a la Secretaría General, sobre la modificación del Reglamento de la Decisión sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera contenido en la Resolución 300 en la forma indicada;

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 19 de la Resolución 300 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, que contiene el Reglamento de la Decisión 399 (Transporte Internacional de Mercancías por Carretera), el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19.- La constancia del nombramiento o designación de representante legal, se acreditará mediante el documento original. Si fuere duplicado, ésta deberá encontrarse debidamente autenticada o legalizada por el funcionario público, persona u organismo encargado de su registro.

Cuando la designación del representante legal conste por escritura pública, se acompañará el documento respectivo. Si el nombramiento o poder va a surtir efecto en un País Miembro distinto del de su otorgamiento o celebración, éste debe ser autenticado o legalizado con la certificación del agente diplomático o consular del respectivo país donde se otorgó el documento; no siendo necesario cumplir cualquier otra formalidad.”

Artículo 2.- Modificar los artículos 47 y 48 de la Resolución 300, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 47.- Para el transporte internacional de mercancías por carretera deberán utilizarse los formatos de las autorizaciones, documentos e

instructivos consignados en los Apéndices siguientes, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución:

- Apéndice I: Certificado de Idoneidad y sus Anexos I y II (CI);
- Apéndice II: Permiso de Prestación de Servicios y sus Anexos I y II (PPS);
- Apéndice III: Certificado de Habilitación del Vehículo y Certificado de Registro de la Unidad de Carga para Transporte Internacional de Mercancías por Carretera;
- Apéndice IV: Permiso Especial de Origen para Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías por Carretera y sus Anexos I y II (PEOTP);
- Apéndice V: Permiso Especial Complementario para Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías por Carretera y sus Anexos I y II (PECTP);
- Apéndice VI: Certificado de Habilitación del Vehículo y Certificado de Registro de la Unidad de Carga para Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías por Carretera;
- Apéndice VII: Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC);
- Apéndice VIII: Manifiesto de Carga Internacional (MCI);
- Apéndice IX: Libreta de Tripulante Terrestre;
- Apéndice X: Certificado Provisional de Tripulante Terrestre.”

“Artículo 48.- Los Certificados de Habilitación del Vehículo y de Registro de la Unidad de Carga serán otorgados de conformidad con el formato e instructivos que se aprueban con esta Resolución y que forman parte de la misma como Apéndices III y VI. En su elaboración y en la consignación de la información se cumplirán las instrucciones que también constan en dichos Apéndices.

La vigencia, expedición, entrega y uso del Certificado de Registro de la Unidad de Carga para Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, estarán sujetos a lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de la Decisión 399; así como a los artículos 7 al 15 del presente Reglamento, para su numeración, registro de nuevas unidades, renovación del documento, registro en países distintos del país de origen, registros en aduana, plazos, retiro o desvinculación y utilización, por excepción, de unidades de carga propios, de terceros o de otros transportistas autorizados.

El Certificado de Registro de la Unidad de Carga para Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías por Carretera se sujetará a lo dispuesto por el artículo 44 del presente Reglamento.”

Artículo 3.- Sustituir el Apéndice III de la Resolución 300, por el que se incluye como Anexo 1 de esta Resolución (Certificado de Habilitación del Vehículo y Certificado de Registro de la Unidad de Carga para Transporte Internacional de Mercancías por Carretera).

Artículo 4.- Sustituir el Apéndice VI de la Resolución 300, por el que se incluye como Anexo 2 de la presente Resolución (Certificado de Habilitación del Vehículo y Certificado de Registro de la Unidad de Carga para Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías por Carretera).

Artículo 5.- Sustituir el texto de la Casilla “Código de Registro” por “Número de Certificado de Registro de la Unidad de Carga”, en el Anexo I: Segunda Parte (Relación de Unidades de Carga Registradas), de los siguientes Apéndices de la Resolución 300:

- Apéndice I: Certificado de Idoneidad y sus Anexos I y II (CI);
- Apéndice II: Permiso de Prestación de Servicios y sus Anexos I y II (PPS);
- Apéndice IV: Permiso Especial de Origen para Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías por Carretera y sus Anexos I y II (PEOTP); y
- Apéndice V: Permiso Especial Complementario para Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías por Carretera y sus Anexos I y II (PECTP);

Artículo 6.- Publíquese a continuación de la presente Resolución el texto del Reglamento de la Decisión 399 (Transporte Internacional de Mercancías por Carretera), en el cual se consoliden los cambios que se hubieren introducido hasta la fecha.

Artículo 7.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia en un plazo de sesenta (60) días calendario, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 37 y 44 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General, se señala que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reconsideración dentro de los 45 días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial, así como acción de nulidad ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su entrada en vigencia.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil tres.

GUILLERMO FERNANDEZ DE SOTO
Secretario General

(ANEXO 1)

APENDICE III

**CERTIFICADO DE HABILITACION DEL VEHICULO Y CERTIFICADO DE REGISTRO DE
LA UNIDAD DE CARGA PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR
CARRETERA**

LOGOTIPO
ORGANISMO NACIONAL COMPETENTE

CERTIFICADO DE HABILITACION DEL VEHICULO N° _____

1 Fecha de expedición 2 Fecha de vencimiento
Día Mes Año Día Mes Año

3 Nombre o razón social de la empresa

4 Certificado de Idoneidad 5 País y Placa 6 Marca 7 Tipo de Vehículo N°

8 N° de Ejes 9 Peso neto vehicular o tara (kg.)

10 Peso bruto vehicular máximo (kg.) 11 Año de fabricación

12 Dimensiones del vehículo 13 Capacidad de carga 14 Número o serie del chasis

Autorizado para prestar Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, al
amparo del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.

.....

Firma y sello Autoridad Competente

INSTRUCTIVO

CERTIFICADO DE HABILITACION DEL VEHICULO

A. INDICACIONES GENERALES

La diagramación del formato “**Certificado de Habilitación del Vehículo**” tendrá las siguientes medidas: 95 mm x 75 mm.

B. INDICACIONES PARA LA CONSIGNACION DE LA INFORMACION

N° Esta casilla se reserva para el número asignado al Certificado de Habilitación del Vehículo, anteponiéndose las letras CH, a lo señalado por el artículo 7 del Reglamento de la Decisión 399.

- | | |
|-----------|--|
| Casilla 1 | Fecha de expedición. Se indicará el día, mes y año de expedición u otorgamiento del Certificado de Habilitación del Vehículo. |
| Casilla 2 | Fecha de vencimiento. Se indicará el día, mes y año de expiración o caducidad del Certificado de Habilitación del Vehículo. |
| Casilla 3 | Nombre o razón social de la empresa. Se indicará la denominación o razón social del transportista autorizado que solicita la habilitación del vehículo. |
| Casilla 4 | N° Certificado de Idoneidad. Se indicará el número del Certificado de Idoneidad del transportista autorizado que solicita la habilitación del vehículo. |
| Casilla 5 | País y placa. Se indicará el país de matrícula o registro del vehículo, así como los datos de la placa del mismo. |
| Casilla 6 | Marca. Del fabricante del vehículo de la unidad. |
| Casilla 7 | Tipo de vehículo. Se indicará el tipo de vehículo habilitado, señalando si se trata de un camión o tracto-camión (chuto-cabecal). |
| Casilla 8 | Número de ejes. Se indicará el número de ejes del vehículo habilitado. |
| Casilla 9 | Peso neto vehicular o tara. Se indicará en kilogramos el peso neto del vehículo con tripulación, provisto de combustible y |

equipo auxiliar habitual, en orden de marcha, excluyendo la carga.

- | | |
|------------|--|
| Casilla 10 | Peso bruto vehicular máximo. Se indicará en kilogramos el resultado de la suma del peso neto vehicular o tara y el peso de la carga máxima permitida. |
| Casilla 11 | Año de fabricación. Se indicará el año de fabricación del vehículo habilitado. |
| Casilla 12 | Dimensiones del vehículo. Se indicará el ancho, la altura y la longitud máximos. |
| Casilla 13 | Capacidad de carga. Se indicará la carga útil máxima permitida para la cual fue diseñado el vehículo. |
| Casilla 14 | Número o serie del chasis. Se indicará el número o serie del chasis del vehículo habilitado. |

LOGOTIPO
ORGANISMO NACIONAL COMPETENTE

CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA UNIDAD DE CARGA N° _____

1 Fecha de expedición 2 Fecha de vencimiento
Día Mes Año Día Mes Año

3 Nombre o razón social de la empresa 4 Certificado de Idoneidad

5 País y Placa 6 Marca 7 Tipo de Unidad de Carga N°

8 N° de Ejes 9 Peso neto o tara (kg.) 10 Peso bruto máximo (kg.)

11 Año de fabricación 12 Dimensiones de la Unidad de Carga

13 Capacidad de carga 14 Número o serie del chasis

Autorizado para prestar Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, al
amparo del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.

.....
Firma y sello Autoridad Competente

INSTRUCTIVO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA UNIDAD DE CARGA

A. INDICACIONES GENERALES

La diagramación del formato “**Certificado de Registro de la Unidad de Carga**” tendrá las siguientes medidas: 95 mm x 75 mm.

B. INDICACIONES PARA LA CONSIGNACION DE LA INFORMACION

Nº Esta casilla se reserva para el número asignado al Certificado de Registro de la Unidad de Carga, el mismo que estará conformado por las letras CRU, seguido de la identificación del País Miembro que otorgó el Certificado, utilizándose las dos primeras letras de su nombre Bolivia (BO), Colombia (CO), Ecuador (EC), Perú (PE), y Venezuela (VE); luego, una numeración ascendente que empieza con el 0001; y finalmente, los dos últimos dígitos del año de emisión del Certificado.

Ejemplo: CRU-CO000103.

- | | |
|-----------|---|
| Casilla 1 | Fecha de Expedición. Se indicará el día, mes y año de expedición u otorgamiento del Certificado de Registro de la Unidad de Carga. |
| Casilla 2 | Fecha de Vencimiento. Se indicará el día, mes y año de expiración o caducidad del Certificado de Registro de la Unidad de Carga. |
| Casilla 3 | Nombre o razón social de la empresa. Se indicará la denominación o razón social del transportista autorizado que solicita el registro de la Unidad de Carga. |
| Casilla 4 | Nº Certificado de Idoneidad. Se indicará el número del Certificado de Idoneidad del transportista autorizado que solicita el registro de la Unidad de Carga. |
| Casilla 5 | País y placa. Se indicará el país de matrícula o registro de la Unidad de Carga, así como los datos de la placa del mismo, de conformidad con la legislación nacional del respectivo País Miembro. |
| Casilla 6 | Marca. Del fabricante de la Unidad de Carga. Si no lo hubiere se anotará “No Disponible”. |

- Casilla 7 **Tipo de Unidad de Carga.** Se indicará el tipo de la Unidad de Carga, señalando si se trata de un remolque o semi-remolque (furgón, plataforma, tolva, tanque fijo).
- Casilla 8 **Número de ejes.** Se indicará el número de ejes de la Unidad de Carga.
- Casilla 9 **Peso neto o tara.** Se indicará en kilogramos el peso neto o tara de la Unidad de Carga.
- Casilla 10 **Peso bruto máximo.** Se indicará en kilogramos el resultado de la suma del peso neto o tara de la Unidad de Carga y el peso de la carga máxima permitida.
- Casilla 11 **Año de fabricación.** Se indicará el año de fabricación de la Unidad de Carga registrada
- Casilla 12 **Dimensiones de la Unidad de Carga.** Se indicará el ancho, la altura y la longitud máximos.
- Casilla 13 **Capacidad de carga.** Se indicará la carga útil máxima permitida para la cual fue diseñada la Unidad de Carga.
- Casilla 14 **Número o serie del chasis.** Se indicará el número o serie del chasis de la Unidad de Carga registrada.

(ANEXO 2)

APENDICE VI

**CERTIFICADO DE HABILITACION DEL VEHICULO Y CERTIFICADO DE REGISTRO DE
LA UNIDAD DE CARGA PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA
DE MERCANCIAS POR CARRETERA**

LOGOTIPO
ORGANISMO NACIONAL COMPETENTE

**CERTIFICADO DE HABILITACION DEL VEHICULO PARA TRANSPORTE
INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA DE MERCANCIAS POR CARRETERA N°**

1 Fecha de expedición 2 Fecha de vencimiento
Día Mes Año Día Mes Año

3 Nombre o razón social de la empresa 4 Permiso Especial de Origen

5 País y Placa 6 Marca 7 Tipo de Vehículo N° 8 N° de Ejes

9 Peso neto vehicular o tara (kg.) 10 Peso bruto vehicular máximo (kg.)

11 Año de fabricación 12 Dimensiones del vehículo 13 Capacidad de carga

14 Número o serie del chasis

Autorizado para prestar Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías
por Carretera, al amparo del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.

.....
Firma y sello Autoridad Competente

INSTRUCTIVO

CERTIFICADO DE HABILITACION DEL VEHICULO PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA DE MERCANCIAS POR CARRETERA

A. INDICACIONES GENERALES

La diagramación del formato “**Certificado de Habilitación del Vehículo para Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías por Carretera**” tendrá las siguientes medidas: 95 mm x 75 mm.

B. INDICACIONES PARA LA CONSIGNACION DE LA INFORMACION

Nº Esta casilla se reserva para el número asignado al Certificado de Habilitación del Vehículo, anteponiéndose las letras CH, a lo señalado por el artículo 7 del Reglamento de la Decisión 399.

- | | |
|-----------|--|
| Casilla 1 | Fecha de expedición. Se indicará el día, mes y año de expedición u otorgamiento del Certificado de Habilitación del Vehículo. |
| Casilla 2 | Fecha de vencimiento. Se indicará el día, mes y año de expiración o caducidad del Certificado de Habilitación del Vehículo. |
| Casilla 3 | Nombre o razón social de la empresa. Se indicará la denominación o razón social del transportista autorizado que solicita la habilitación del vehículo. |
| Casilla 4 | Nº Permiso Especial de Origen. Se indicará el número del Permiso Especial de Origen para Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías por Carretera, de la empresa que solicita la habilitación del vehículo. |
| Casilla 5 | País y placa. Se indicarán los datos de la placa del vehículo habilitado, así como el país de su matrícula o registro. |
| Casilla 6 | Marca. Del fabricante del vehículo de la unidad. |
| Casilla 7 | Tipo de vehículo. Se indicará el tipo de vehículo habilitado, señalando si se trata de un camión, tracto-camión (chuto-cabezal). |

Casilla 8	Número de ejes. Se indicará el número de ejes del vehículo habilitado.
Casilla 9	Peso neto vehicular o tara. Se indicará en kilogramos el peso neto del vehículo con tripulación, provisto de combustible y equipo auxiliar habitual, en orden de marcha, excluyendo la carga.
Casilla 10	Peso bruto vehicular máximo. Se indicará en kilogramos el resultado de la suma del peso neto vehicular o tara y el peso de la carga máxima permitida.
Casilla 11	Año de fabricación. Se indicará el año de fabricación del vehículo habilitado.
Casilla 12	Dimensiones del vehículo. Se indicará el ancho, la altura y la longitud máximos.
Casilla 13	Capacidad de carga. Se indicará la carga útil máxima permitida para la cual fue diseñado el vehículo.
Casilla 14	Número o serie del chasis. Se indicará el número o serie del chasis del vehículo habilitado.

LOGOTIPO
ORGANISMO NACIONAL COMPETENTE

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA UNIDAD DE CARGA PARA TRANSPORTE
INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA DE MERCANCIAS POR CARRETERA N°**

1 Fecha de expedición 2 Fecha de vencimiento

Día Mes Año Día Mes Año

3 Nombre o razón social de la empresa 4 Permiso Especial de Origen

5 País y Placa 6 Marca 7 Tipo de Unidad de Carga N° 8 N° de Ejes

9 Peso neto o tara (Kg.) 10 Peso bruto máximo (Kg.) 11 Año de fabricación

12 Dimensiones de la Unidad de Carga 13 Capacidad de carga 14 Número o serie del
chasis

Autorizado para prestar Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías
por Carretera, al amparo del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.

.....

Firma y sello Autoridad Competente

INSTRUCTIVO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA UNIDAD DE CARGA PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA DE MERCANCIAS POR CARRETERA

A. INDICACIONES GENERALES

La diagramación del formato “**Certificado de Registro de la Unidad de Carga para Transporte Internacional por Cuenta Propia de Mercancías por Carretera**” tendrá las siguientes medidas: 95 mm x 75 mm.

B. INDICACIONES PARA LA CONSIGNACION DE LA INFORMACION

Nº Esta casilla se reserva para el número asignado al Certificado de Registro de la Unidad de Carga, el mismo que estará conformado por las letras CRU, seguido de la identificación del País Miembro que otorgó el Certificado, utilizándose las dos primeras letras de su nombre Bolivia (BO), Colombia (CO), Ecuador (EC), Perú (PE), y Venezuela (VE); luego, una numeración ascendente que empieza con el 0001; y finalmente, los dos últimos dígitos del año de emisión del Certificado.

Ejemplo: CRU-CO000103.

Casilla 1 **Fecha de Expedición.** Se indicará el día, mes y año de expedición u otorgamiento del Certificado de Registro de la Unidad de Carga.

Casilla 2 **Fecha de Vencimiento.** Se indicará el día, mes y año de expiración o caducidad del Certificado de Registro de la Unidad de Carga.

Casilla 3 **Nombre o razón social de la empresa.** Se indicará la denominación o razón social del transportista autorizado que solicita el registro de la Unidad de Carga.

Casilla 4 **Nº Permiso Especial de Origen.** Se indicará el número del Permiso Especial de Origen para Transporte Internacional por Cuenta Propia por Carretera, de la empresa que solicita el registro de la Unidad de Carga.

Casilla 5 **País y placa.** Se indicará el país de matrícula o registro de la Unidad de Carga, así como los datos de la placa del mismo, de conformidad con la legislación nacional del respectivo País Miembro.

Casilla 6 **Marca.** Del fabricante de la Unidad de Carga. Si no lo hubiere se anotará “No Disponible”.

- Casilla 7 **Tipo de Unidad de Carga.** Se indicará el tipo de la unidad de carga, señalando si se trata de un remolque o semi-remolque (furgón, plataforma, tolva, tanque fijo).
- Casilla 8 **Número de ejes.** Se indicará el número de ejes de la Unidad de Carga.
- Casilla 9 **Peso neto o tara.** Se indicará en kilogramos el peso neto o tara de la Unidad de Carga.
- Casilla 10 **Peso bruto máximo.** Se indicará en kilogramos el resultado de la suma del peso neto o tara de la Unidad de Carga y el peso de la carga máxima permitida.
- Casilla 11 **Año de fabricación.** Se indicará el año de fabricación de la Unidad de Carga registrada.
- Casilla 12 **Dimensiones de la Unidad de Carga.** Se indicará el ancho, la altura y la longitud máximos.
- Casilla 13 **Capacidad de carga.** Se indicará la carga útil máxima permitida para la cual fue diseñada la Unidad de Carga.
- Casilla 14 **Número o serie del chasis.** Se indicará el número o serie del chasis de la Unidad de Carga registrada.